



Sabanalarga, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

|            |                                |
|------------|--------------------------------|
| RADICACION | 08-638-40-89-003-2020-00095-00 |
| PROCESO    | EJECUTIVO SINGULAR             |
| EJECUTANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  |
| EJECUTADO  | OSCAR FABIAN BECERRA GÓMEZ     |

ASUNTO

Solicita nombrar curador

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el informe secretarial que antecede se procede al estudio del mismo y se evidencia que la publicación aportada por la parte demandante se efectuó en debida forma y se encuentra cumplido el término en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de la demandada, señor OSCAR FABIAN BECERRA GÓMEZ, quien no concurrió a notificarse del mandamiento de pago de fecha marzo 16 del año 2020, por lo que se procederá a designarle curador ad litem, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 108 del C.G del P y en el ordinal 7 del artículo 48 de la citada obra.

Así mismo, el Despacho tiene claro que el Código General del Proceso, refiriéndose al desempeño del curador ad litem como defensor de oficio, dispuso que tal ejercicio lo haría el designado de manera gratuita, pues así se advierte del numeral 7° del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 que dice: “quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio”, expresión declarada exequible por la Corte Constitucional

Para el juzgado tal aserto normativo no admite controversia, no obstante, de dicha norma, ni el Código en su plenitud, descarta que para el ejercicio o desempeño del defensor para el litigio pudiera reconocerse gastos razonables que no constituyen honorarios o remuneración alguna.

Hoy innegablemente el C.G.P. dispuso la gratuidad del servicio, lo que no exonera de la posibilidad del reconocimiento de los gastos. Una cosa es entonces, gastos y otra muy disímil son los honorarios, por lo que el curador debe acreditar tales gastos para que sean reconocidos.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: Designar como curador Ad-Litem, del demandado OSCAR FABIAN BECERRA GÓMEZ Dra. PIEDAD MILENA BARROS BARCELO, identificada con cedula de ciudadanía 1042428917, tarjeta profesional N° 225498 C.S.J, a quien se le notificará del mandamiento de pago en el presente proceso.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.  
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.  
Correo: [j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals\_larg  
Correo: [j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals\_larg  
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de  
Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 12 de agosto de 2021

Notificado por estado N.º 106

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Consejo Superior de la Judicatura

SICGMA

**Juzgado Municipal**  
**Atlántico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f77dc73bd9c9da89d995511f81bfe9fe278e51f74c98f97938acc3865af8b6f5**

Documento generado en 11/08/2021 05:19:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º  
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º  
Correo: [j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals\_larg  
Correo: [j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals\_larg  
Sabalarga – Atlántico. Colombia

